



Gobierno de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192

LCDA. WANDA VAZQUEZ GARCED  
SECRETARIA DE JUSTICIA

TEL (787) 729-2405  
FAX (787) 724-4770

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-001**

**A: JEFE DE LOS FISCALES, SECRETARIO AUXILIAR DE ASUNTOS DE MENORES Y FAMILIA, FISCALES DE DISTRITO Y PROCURADORES DE ASUNTOS DE MENORES A CARGO**

**ASUNTO: DEROGACIÓN DE ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2016-21 (14 DE NOVIEMBRE DE 2016), QUE OFICIALIZÓ GRUPO DE TRABAJO PARA REALIZAR ESTUDIO INTEGRAL SOBRE LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS CRIMINALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

**I. BASE LEGAL**

La presente Orden Administrativa se promulga conforme a los poderes de la Secretaria de Justicia recogidos en las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico; y en la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", 3 LPRa sec 291 *et seq.*, particularmente en virtud de los Artículos 3 y 18 de dicha ley, los cuales reiteran las prerrogativas constitucionales de la Secretaria de Justicia como autoridad máxima del Gobierno de Puerto Rico para promover el cumplimiento y ejecución de la ley en representación del Primer Ejecutivo, y facultan al Secretario de Justicia a establecer la organización y estructura interna del Departamento que mejor respondan al cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone. Las referidas disposiciones estatuyen, además, la potestad del Secretario de Justicia de planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento. *Id.*

**II. PROPÓSITO**

Mediante la Orden Administrativa Núm. 2016-21 (14 de noviembre de 2016), se oficializó la creación de un grupo de trabajo que se había convocado para analizar los procesos investigativos del Departamento de Justicia, y su interrelación con las restantes agencias de ley y orden. A partir de ese estudio, que incluiría la evaluación de determinados casos, el referido grupo de trabajo ofrecería recomendaciones sobre posibles mecanismos para mejorar el desempeño investigativo del Ministerio Público. Se esperaba que el grupo de trabajo ofreciera recomendaciones sobre examen y trabajo en la escena; recopilación y preservación correcta de evidencia; aplicación de la tecnología en la investigación, y entrevistas a testigos o potenciales testigos, entre otras cosas.

A su vez, se les encomendó revisar y actualizar el *Manual del Fiscal*; evaluar las prácticas investigativas en las trece (13) Fiscalías y Procuradurías de Menores, y revisar el currículo de la *Academia del Ministerio Público*. Se pretendía que ese grupo desarrollara un plan de trabajo dirigido a la capacitación del personal y que rindiera informes periódicos al Secretario de Justicia.

Si bien la encomienda delegada a ese grupo de trabajo tiene especial importancia para el Departamento de Justicia, lo cierto es que la Ley Orgánica de la agencia establece un Consejo Asesor interno que ejerce esencialmente la misma función. En efecto, la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, creó un Consejo Asesor del *Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico*, con el fin de asistirle “en el desarrollo y fiel cumplimiento de los objetivos que animan la creación del Instituto”. 3 LPRA sec 296 b.<sup>1</sup> En particular, la ley dispone que el Consejo Asesor tiene las siguientes responsabilidades:

- (a) Asesorar al Secretario en torno a los planes y propuestas de currículo de educación continua para el personal del Departamento.
- (b) Evaluar y recomendar al Secretario respecto a la estructura operacional y el reglamento para el funcionamiento del Instituto que proponga el Director Ejecutivo.
- (c) Examinar el presupuesto operacional del Instituto que someta el Director Ejecutivo y hacer las recomendaciones que estime pertinentes.
- (d) Evaluar y asesorar al Secretario en torno a las solicitudes para licencia sabática del personal del Departamento y considerar, conjuntamente con el Director Ejecutivo, su participación en las actividades de formación y capacitación celebradas por el Instituto.
- (e) Apoyar al Director Ejecutivo en la implantación de las directrices de política administrativa e institucional que imparta el Secretario en cuanto a las actividades, proyectos y asuntos del Instituto.
- (f) Promover la acreditación del Instituto como proveedor de educación continuada por parte del Tribunal Supremo de Puerto Rico, de conformidad con las instrucciones del Secretario.

Con la creación de ese organismo el Legislador pretendió fortalecer los trabajos del Instituto, para que cumpla -entre otras- con las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar un programa de capacitación profesional permanente que incorpore estrategias y métodos innovadores de formación jurídica al quehacer profesional del personal del Departamento;
2. Mantener actualizados los conocimientos jurídicos del personal del Departamento que determine el Secretario en torno a los desarrollos más recientes en el campo del Derecho, a fin de que los empleen en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades ministeriales;
3. Establecer relaciones de intercambio de profesores y experiencias de formación continuada con otros centros y universidades, y
4. Establecer la *Academia del Ministerio Público* para proveer adiestramiento y capacitación a los Fiscales, Procuradores de Familia y Procuradores de Menores de reciente nombramiento. 3 LPRA sec 296 c (a), (c), (f) e (i).

---

<sup>1</sup> Dicho cometido también se desprende del *Reglamento Interno* del organismo, aprobado el 6 de noviembre de 2014. El mismo dispone que el Consejo Asesor “asistirá al Director Ejecutivo en el desarrollo y fiel cumplimiento de la planificación, organización y ejecución de las actividades de investigación y capacitación que se desarrollen en el Instituto”. *Reglamento Interno* del 6 de noviembre de 2014, pág. 3.

Como se desprende de lo anterior, la función del Instituto y del Consejo Asesor es realmente abarcadora, pues incluye la tarea de identificar las áreas de mejoramiento, las necesidades de formación y adiestramiento, y la labor de diseñar estrategias y currículos innovadores que permitan una preparación cabal de nuestros funcionarios. Eso incluye, claro está, lo relativo al análisis de los procesos investigativos vigentes en materia criminal, y cualquier necesidad de fortalecimiento en esa área, ya sea a través de la *Academia del Ministerio Público* o de cualquier otro mecanismo que se seleccione. En vista de ello, y dada la similitud y convergencia entre los trabajos delegados al Consejo Asesor del Instituto -organismo interno-, y los que se esperan del grupo de trabajo formalizado mediante la Orden Administrativa Núm. 2016-21, corresponde dar por concluidos los trabajos de este último, con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos; cumplir con la Orden Ejecutiva OE-2017-001 (que obliga a la reducción de un 10% en la contratación de servicios profesionales), y permitir que el Consejo Asesor cumpla con la responsabilidad delegada por ley.

### III. DEROGACIÓN

Conforme a lo anterior, se deroga la Orden Administrativa Núm. 2016-21 (14 de noviembre de 2016), así como cualquier otra orden administrativa, carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior en todo cuanto sea incompatible con lo dispuesto en esta orden.

### IV. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de marzo de 2017.



Wanda Vázquez García  
Secretaria